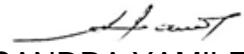




Radicado: 68-081-4003-002-2017-00423-00.

Proceso: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez, informando que la parte demandante presentó cesión del crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la cesión del crédito presentada por BBVA COLOMBIA a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., este juzgado dispone lo siguiente:

ACEPTESE la cesión del crédito efectuada por BBVA COLOMBIA a favor de SISTEMCOBRO S.A.S., correspondiente a las obligaciones demandadas en el presente asunto.

TENGASE en adelante como demandante a SISTEMCOBRO S.A.S.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de ratificar como apoderado judicial de la entidad cesionaria a la abogada que obraba apoderada judicial del cedente, no se accedera a lo solicitado en razón a que mediante providencia del 14 de enero de 2020 se aceptó su renuncia. Por ello, por ser este un proceso de menor cuantía, es indispensable que las partes cuenten con apoderado. Por lo anterior se requiere a SISTEMCOBRO S.A.S. para que en el término de diez (10) días designe procurador judicial que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.